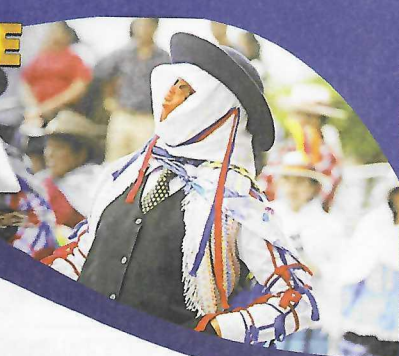


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°311 -2025-GM-MDH/C

Haquira, 22 de diciembre del 2025.

VISTO:

La Carta N° 033-2025-CSH/KLPPR/RC, de fecha 26 de setiembre de 2025, ingresado por la Srta. Karolina Lucero del Pilar Puican Rodríguez, representante común del Consorcio Supervisor Huilluca; Memorandum N° 027-A-2025/MDH/OSYLO, con fecha 03 de noviembre de 2025, emitido por el Ing. Walter Máximo Bernardo Vilca, en su calidad de Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 43-2025/BCHE/MDH, de fecha 14 de noviembre de 2025, emitido por la CPC Berenice Carmen Huaylla Enríquez, responsable de la revisión de liquidación financiera; Informe N° 036-2025/JSyLO//NG. WMBV/MDH, de fecha 17 de noviembre de 2025, emitido por el Ing. Walter Máximo Bernardo Vilca, Inspector de Obra; Informe N° 1117-2025/JSYLO/ING. WMBV/MDH, de fecha 18 de noviembre de 2025, emitido por el Ing. Walter Máximo Bernardo Vilca, Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; la Opinión Legal N° 375-2025-AJ-MDH-C-A/GGZL de fecha 10 de diciembre de 2025, emitido por el Abog. Guidberth Giovanni Zevallos Letona Asesor Legal: sobre **Liquidación Contrato de Obra N° 032-2024-MDH/GM, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 preceptúa lo siguiente: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, por su parte el artículo II del mismo cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política;

Que, la Liquidación Técnica -Evaluación de información Financiera son trabajos eminentemente técnicos y de especialidad; bajo estricta responsabilidad de sus autores, en el presente caso de los ingenieros que han evaluado la liquidación técnica-Evaluación de información Financiera. La Liquidación técnica y financiera, ha merecido el pronunciamiento técnico de distintas oficinas a través de sendos informes, como el jefe de la de Supervisión y Liquidación de Obras.

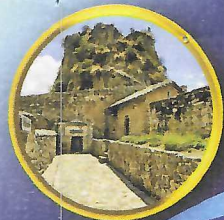
Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

www.munihaquira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: municipalidaddistritalhaquira@munihaquira.gob.pe

Plaza de Armas S/N



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



Que, la ley N° 27411, Ley General del Sistema nacional de Presupuesto en su artículo 59°, señala que: "(...) la Ejecución presupuestaria de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes se sujetan a dos tipos de ejecución presupuestaria: La ejecución Presupuestaria Directa, que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el Ejecutor Presupuestal y Financiero de las Actividades y Proyectos; así como de sus respectivos componentes, y la Ejecución Presupuestaria indirecta, que se produce cuando la Ejecución Física o financiera de las Actividades y Proyectos, así como sus respectivos componentes es realizado por una Entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una entidad privada, o con una Entidad Pública, sea a título oneroso o gratuito.

En merito a lo detallado y expuesto en los antecedentes de la de la presente Opinión Legal; cabe referir en el presente caso, que la Liquidación de Proyecto de Inversión es un acción de carácter Técnico - Financiero, mediante la cual se determina el costo real de ejecución como los metrados reales de las partidas ejecutadas siendo por tanto una acción final que es obligatorio realizar al haber concluido los trabajos físicos de las obras, ya sea como Liquidación Final (obra concluida apta para su puesta en servicio), o como Liquidación Parcial (obra inconclusa, intervenida o paralizada por causales presupuestales u otras); a fin de permitir el registro detallado y la elaboración de los estados financieros y presupuestarios previstos en la cuenta del Plan Contable Gubernamental y proceder posteriormente a la trasferencia del proyecto al sector correspondiente.

Conforme la definición contenida en el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la "Liquidación de contrato; (es el) calculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico".

En ese sentido, según lo previsto en los numerales del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que;

"209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a

un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias."

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto

Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

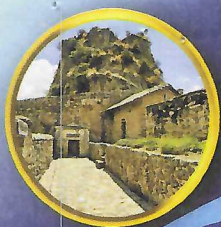
www.munihaquira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: municipalidaddistritalhaquira@munihaquira.gob.pe

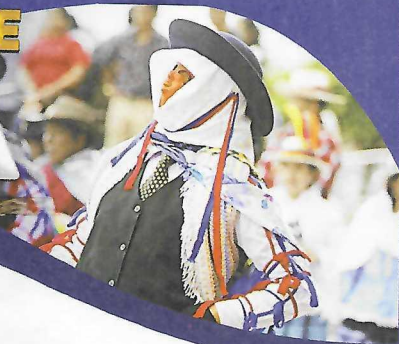
Plaza de Armas S/N





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (...);

Que, se precisa también que la liquidación del contrato de consultoría puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la supervisión y el saldo económico que puede existir a favor o en contra de alguna de las partes, que puede ser a favor o en contra del consultor o de la Entidad;

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Bajo ese criterio, de acuerdo con la normativa citada, la figura de la Liquidación del Contrato de Obra", está expresamente regulado en la ley, con los plazos legales establecidos también de modo expreso, siendo en principio, responsabilidad del contratista presentar la liquidación de la obra debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, en su defecto corresponde a la Entidad elaborar la liquidación de acuerdo con ley.

Es preciso señalar que la presente liquidación se da en merito a que, en fecha 11 de octubre del 2024 mediante CONTRATO N°32-2024-MDH/GM con la empresa CONSORCIO SUPERVISOR HUILLU, para la contratación de servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de

Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

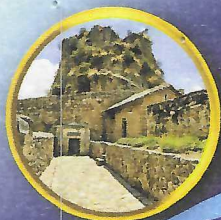
www.munihaquira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: municipalidaddistritalhaquira@munihaquira.gob.pe

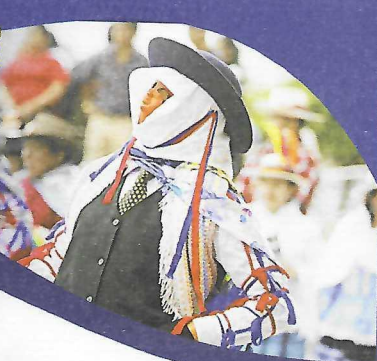
Plaza de Armas S/N





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



proyecto: **Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en las Localidades de Huilluca, Umajuro y Challhuapuquio del, Distrito de Haqira - Cotabambas - Apurímac**", con CUI N° 2312532;

Que, mediante Carta N° 033-2025-CSH/KLPPR/RC, de fecha 26 de setiembre de 2025, ingresado por la Srta. Karolina Lucero del Pilar Puican Rodríguez, representante común del Consorcio Supervisor Huilluca; alcanza la liquidación de contrato de supervisión de obra correspondiente al servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución del proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en las Localidades de Huilluca, Umajuro y Challhuapuquio del, Distrito de Haqira - Cotabambas - Apurímac"**, con CUI N° 2312532;

Que, mediante Memorándum N° 027-A-2025/MDH/OSYLO, con fecha 03 de noviembre de 2025, emitido por el Ing. Walter Máximo Bernardo Vilca, en su calidad de Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; solicita al Inspector de Obra, Ing. Walter Máximo Bernardo Vilca, la evaluación y/o aprobación de la liquidación del Contrato N°032-2024-MDH/GM;

Que, mediante Informe N° 43-2025/BCHE/MDH, de fecha 14 de noviembre de 2025, emitido por la CPC Berenice Carmen Huaylla Enríquez, responsable de la revisión de liquidación financiera; remite la evaluación de la liquidación del contrato de supervisión de obra, en el aspecto financiero, correspondiente a la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución del proyecto denominado: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en las Localidades de Huilluca, Umajuro y Challhuapuquio del, Distrito de Haqira - Cotabambas - Apurímac"**, con CUI N° 2312532;

Que, mediante Informe N° 036-2025/JSyLO//NG. WMBV/MDH, de fecha 17 de noviembre de 2025, emitido por el Ing. Walter Máximo Bernardo Vilca, Inspector de Obra; remite la aprobación de la liquidación Técnica del proyecto referido a la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución del proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en las Localidades de Huilluca, Umajuro y Challhuapuquio del, Distrito de Haqira - Cotabambas - Apurímac"**, con CUI N° 2312532. Dicho informe fue remitido al Ing. Walter Máximo Bernardo Vilca, Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, en atención a la Carta N° 033-2025-CSH/KLPPR/RC y Memorándum N° 027-A-2025/MDH/OSYLO;

Que, mediante Informe N° 1117-2025/JSyLO/ING. WMBV/MDH, de fecha 18 de noviembre de 2025, emitido por el Ing. Walter Máximo Bernardo Vilca, Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la liquidación del contrato de supervisión de obra -Contrato N° 032-2024-MDH-GM, correspondiente a la ejecución del proyecto mencionado, con CUI N°2312532, bajo las siguientes conclusiones:

- La Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras APRUEBA LA LIQUIDACION DEL CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE PROYECTO " MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LAS LOCALIDADES DE HUILLUCA, UMAJURO, CHALLHUAPUQUIO DEL DISTRITO DE HAQUIRA - COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI N°

Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

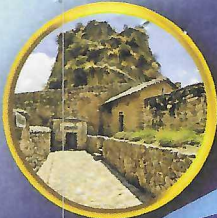
www.munihaqira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: municipalidaddistritalhaqira@munihaqira.gob.pe

Plaza de Armas S/N





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



2312532; por un COSTO TOTAL DE OBRA que asciende a s/.189,517.00 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Quinientos Diecisiete con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley.

- Se RECONOCE UN SALDO A FAVOR de s/18,134.70 (Dieciocho mil ciento treinta y cuatro con 70/100 Soles) para la " CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE PROYECTO " MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LAS LOCALIDADES DE HUILLUCA, UMAJURO, CHALLHUAPUQUIO DEL DISTRITO DE HAQUIRA - COTABAMBAS - APURIMAC", a **CONSORCIO SUPERVISOR HUILLU** integrado por: CM INGENIERIA Y SERVICIOS EIRL.y Ing. VILLEGAS CIPRIANO MARCOS EUCLIDES.

➤ ANÁLISIS FINANCIERO

El monto del contrato asciende a s/ 189,517.00 (Ciento Ochenta y Nueve mil Quinientos Diecisiete con 00/100 soles)

Pagos Efectuados:

De los PAGOS EFECTUADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA A "CM INGENIERIA Y SERVICIOS E.I.R.L." El total de pagos efectuados asciende a **s/ 189,517.00 (Ciento Ochenta y Nueve mil Quinientos Diecisiete con 00/100 soles)**, de acuerdo AL FORMATO DE VALORIZACIONES PAGADAS.

- Habiéndose realizado la filtración correspondiente en el formato A de los años 2024 y 2025 sobre los pagos efectuados hacia la empresa ejecutora "CM INGENIERIA Y SERVICIOS E.I.R.L.", se determinó que el TOTAL DE PAGOS EFECTUADOS asciende a **s/ 189,517.00 (Ciento Ochenta y Nueve mil Quinientos Diecisiete con 00/100 soles)**.

Que, conforme a la Opinión Legal N° 375-2025-AJ-MDH-C-A/GGZL de fecha 10 de diciembre de 2025, emitido por el Abog. Guidberth Giovanny Zevallos Letona Asesor Legal; estando los precedentes y consideraciones expuestos opina DECLARAR CONSENTIDA Y APROBAR la liquidación de contrato de obra – Contrato 032-2024-MDH-GM; contrato de supervisión de obra correspondiente al servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en las Localidades de Huilluca, Umajuro y Challhuapuquio del, Distrito de Haquira - Cotabambas – Apurímac", con CUI N° 2312532, acorde al detalle de los profesionales de la parte técnica, exteriorizados en cada uno de sus informes, los cuales ha sido detallados en la opinión legal;

Que, por las consideraciones expuestas precedentemente y previa revisión y aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, resulta pertinente aprobar resolutivamente la Liquidación de Contrato de Obra-Contrato N°032-2024-MDH-GM del **proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en las Localidades de Huilluca, Umajuro y Challhuapuquio del, Distrito de Haquira - Cotabambas – Apurímac", con CUI N° 2312532**, siendo este un acto resolutivo que está debidamente sustentado en los informes favorables emitidos por los responsables de la parte técnica competentes y materializado en sus informes técnicos, finalmente el expediente de Liquidación Técnica lleva firma y sello del personal técnico que ha intervenido en la revisión y análisis que sustenta la aprobación de la presente liquidación técnica; Ing. Walter Máximo Bernardo Vilca, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, CPC. Berenice Carmen Huaylla Enríquez, responsable de la revisión de la liquidación financiera de la

Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

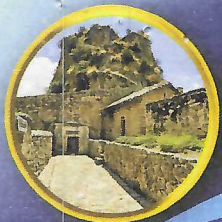
www.munihaquira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: municipalidaddistritalhaquira@munihaquira.gob.pe

Plaza de Armas S/N





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y la empresa supervisora (CONSORCIO SUPERVISOR HUILLU), encargado de la liquidación financiera del proyecto, sin los cuales no se emitiría el presente acto resolutivo, ya que son los directos responsables de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del proyecto, así como, por función, de realizar las verificaciones correspondientes conforme a la normativa vigente para proceder a aprobar resolutivamente dicha liquidación del proyecto en mención, y además cuenta con opinión legal favorable, los mismos que obran como antecedentes y en mérito de todos los cuales se emite la presente resolución;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2024-A-MDH/C;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** la liquidación de contrato de obra – Contrato 032-2024-MDH-GM; contrato de supervisión de obra correspondiente al servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución del proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en las Localidades de Huilluca, Umajuro y Challhuapuquio del, Distrito de Haquira - Cotabambas – Apurímac"**, con CUI N° 2312532, ejecutado bajo la modalidad de Administración Indirecta, con un **COSTO TOTAL** de S/. 189,517.00 (Ciento ochenta y nueve mil quinientos diecisiete con 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de ley, según los cálculos detallados y contemplados en la liquidación presentada y que han sido evaluados por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras conforme se detalla en el Informe N° 1117-2025/JSYLO/ING. WMBV/MDH).

ARTÍCULO 2°. – **RECONOCER** como **SALDO A FAVOR** del CONSORCIO SUPERVISOR HUILLU integrado por: CM INGENIERIA Y SERVICIOS EIRL. y Ing. VILLEGAS CIPRIANO MARCOS EUCLIDES, el monto de S/ 18,134.70 (Dieciocho mil ciento treinta y cuatro con 70/00 soles), conforme se detalla en el Informe N° 1117-2025/JSYLO/ING. WMBV/MDH

ARTÍCULO 3°. – **DISPONER**, al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación y demás Unidades Orgánicas que tienen injerencia, realicen los actos administrativos complementarios para su estricto cumplimiento de la presente Resolución, para lo cual, se remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras todos los actuados del expediente de Liquidación Técnico - Financiero en original para su custodia por concernir y las acciones que corresponda.

ARTÍCULO 4°. **LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES**, de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO 5°. – **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR HUILLU, Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Obras, a la Oficina de Administración y Finanzas y demás áreas administrativas competentes, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA
COTABAMBA - APURÍMAC

C.P.C. YANELLY BOLIVAR MOREANO
(e) GERENTE MUNICIPAL

Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

www.munihaquira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: municipalidaddistritalhaquira@munihaquira.gob.pe

Plaza de Armas S/N